

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**ADENDA No. 2**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-010-2016**

**OBJETO:** “SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN DISEÑO DE AEROPUERTOS, NEGOCIOS DE AVIACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, QUE LLEVE A CABO: LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EL DORADO II, LA ESTRATEGIA DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TECNICA, JURIDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EL DORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”.

Bogotá D.C. Noviembre 2016

---

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~. También se podrán efectuar modificaciones, mediante el cambio total del texto que se modifica.

### MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el literal n) del numeral 1.3 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

n. Contrato de Consultoría para Negocios de Aviación o Contrato de Asesoría en Negocios de Aviación: Se entiende por tales negocios, la asesoría y/o acompañamiento realizados a los clientes de la industria aeroportuaria y el transporte aéreo (autoridades de aviación, aeropuertos, aerolíneas, **concesionarios y operadores aeroportuarios**) **así como a bancos, inversionistas y prestamistas** para diseñar y desarrollar estudios, estrategias o recomendaciones de inversión para el sector **aeronáutico y/o aeroportuario**, incluyendo estrategias de desarrollo, estrategias comerciales, estrategias de explotación comercial, estudios de rutas y tarifarios.

No se incluye dentro de esta definición la ejecución de Planes Directores, Planes Generales o Planes Maestros Aeroportuarios, así como tampoco contratos de Project Management, o Project Cost, o Project Programs o Project Controls, ni Diseños Arquitectónicos o Diseños Ingenieriles de obras civiles de aeropuertos, ni tampoco contratos de Interventorías a diseños, a construcción, y/o rehabilitación, y/o mejoramiento o Interventorías Financieras o Contable o Tributaria o Administrativa de proyectos de infraestructura aeroportuaria.

2. Modifíquese el subnumeral 5 del numeral 1.4.1 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

5. Los estudios y diseños a Factibilidad para la ~~relocalización y/o~~ subterranización de la red de alta tensión de “Nueva Esperanza”, incluyendo los estudios técnicos, jurídicos, prediales, ambientales, el licenciamiento y el pago por parte del Consultor con cargo a su contrato ante la autoridad ambiental de tasas, contribuciones, y, en general, cualquier suma que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones en la gestión u obtención de la licencia ambiental del Proyecto, incluyendo las necesarias para que la autoridad ambiental de inicio o prosiga con cualquier etapa del trámite y se finalice.

**En el evento en que la tarifa para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias establecidas por la ANLA supere el monto de ciento cincuenta millones de**

**pesos (\$150.000.000) m/cte., la ANI hará las previsiones legales y presupuestales a que haya lugar, para obtener dicha licencia.**

3. Modifíquese el subnumeral 6 del numeral 1.4.1 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

6. La gestión ambiental a nivel de factibilidad, incluyendo el estudio de impacto ambiental, así como la gestión y obtención de la Licencia Ambiental para el proyecto de infraestructura El Dorado II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 incluyendo los estudios prediales, ambientales, de riesgos, el licenciamiento y el pago por parte del Consultor con cargo a su contrato, ante la autoridad ambiental de tasas, contribuciones, y, en general, cualquier suma que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones en la gestión u obtención de la licencia ambiental del Proyecto, incluyendo las necesarias para que la autoridad ambiental de inicio o prosiga con cualquier etapa del trámite y se finalice.

**En el evento en que la tarifa para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias establecidas por la ANLA supere el monto de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) m/cte., la ANI hará las previsiones legales y presupuestales a que haya lugar, para obtener dicha licencia**

4. Modifíquese el inciso 2 del numeral 2.3 del Pliego de Condiciones el cual quedará así:

Adicionalmente se puede consultar información relacionada con el proceso de selección en el cuarto de información dispuesto para tal fin en el siguiente link:

<ftp://ftp.ani.gov.co/Estructuraci%C3%B3n%20Dorado%20II/>

<ftp://ftp.ani.gov.co/Aeropuerto%20Eldorado%20II%20-Estructuraci%C3%B3n/>

5. Modifíquese el numeral 2.5 “CRONOGRAMA” del pliego de condiciones, el cual quedará así:

#### **2.5 CRONOGRAMA.**

La siguiente es la cronología para el presente proceso de selección.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	<a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> y Portal Único de Contratación – SECOP <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> ,	6 de septiembre de 2016

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo <a href="mailto:yjvecm0102016@ani.gov.co">yjvecm0102016@ani.gov.co</a>	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo electrónico del proceso desde el 6 al 14 de septiembre de 2016.
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	26 de septiembre de 2016 19 de octubre de 2016
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	<a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> y Portal Único de Contratación – SECOP	19 de octubre de 2016
Inicio del plazo para la presentación de propuestas	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-	20 de octubre de 2016
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	24 de octubre de 2016 a las 10:00 a.m.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo <a href="mailto:yjvecm0102016@ani.gov.co">yjvecm0102016@ani.gov.co</a>	Hasta el 31 de octubre de 2016
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 28 de noviembre de 2016
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas modificando las condiciones de presentación de propuestas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 30 de noviembre de 2016.
<b>CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS</b>	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	1 de diciembre de 2016 a las 10:00 A.M.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Del 1 al 5 de diciembre de 2016
Publicación del informe de evaluación preliminar	Portal Único de Contratación – SECOP.	06 de diciembre de 2016

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo <a href="mailto:vjvecm0102016@ani.gov.co">vjvecm0102016@ani.gov.co</a>	Del 07 al 12 de diciembre de 2016
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de Evaluación.	Portal Único de Contratación – SECOP.	13 de diciembre de 2016
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo <a href="mailto:vjvecm0102016@ani.gov.co">vjvecm0102016@ani.gov.co</a>	15 de diciembre de 2016
Respuesta a observaciones y publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	20 de diciembre de 2016
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	21 de diciembre de 2016 a las 10:00 A.M.
Firma del Contrato	Agencia nacional de infraestructura – ANI-	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato

6. Modifíquese el subnumeral 4.14.1.1. del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

**4.14.1.1 Para acreditar la experiencia general en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación**, serán válidos los contratos cuyo objeto sea la **Consultoría para Negocios de Aviación o Contrato de Asesoría en Negocios de Aviación, de acuerdo con lo definido en el literal n) del numeral 1.3 del Presente Pliego de Condiciones. ~~asesoría y/o acompañamiento a los clientes de la industria aeroportuaria y el transporte aéreo (autoridades de aviación, aeropuertos o aerolíneas) para diseñar y desarrollar estudios, estrategias o recomendaciones de inversión para el sector, incluyendo estrategias de desarrollo, estrategias comerciales, estrategias de explotación comercial, estudios de rutas y tarifarios.~~**

~~Para acreditar la experiencia general en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación no serán válidos los contratos cuyo objeto sea la ejecución de Planes Generales, Planes Directores o Planes Maestros Aeroportuarios, ni tampoco los contratos de Project Management”, “Project Cost”, “Project Program” y “Project Controls” ni Diseños Arquitectónicos o Diseños Ingenieriles de obras civiles de aeropuertos, ni tampoco contratos de Interventorías a diseños, a construcción, y/o rehabilitación, y/o mejoramiento o~~

~~Interventorías Financieras o Contable o Tributaria o Administrativa de proyectos de infraestructura aeroportuaria.~~

7. Modifíquese el subnumeral 4.14.2.1 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

**4.14.2.1 Para acreditar la experiencia general en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación**, serán válidos los contratos cuyo objeto sea la **Consultoría para Negocios de Aviación o Contrato de Asesoría en Negocios de Aviación, de acuerdo con lo definido en el literal n) del numeral 1.3 del Presente Pliego de Condiciones. ~~serán válidos los contratos cuyo objeto sea la asesoría y/o acompañamiento a los clientes de la industria aeroportuaria y el transporte aéreo (autoridades de aviación, aeropuertos o aerolíneas) para diseñar y desarrollar estudios, estrategias o recomendaciones de inversión para el sector, incluyendo estrategias de desarrollo, estrategias comerciales, estrategias de explotación comercial, estudios de rutas y tarifarios.~~**

~~Para acreditar la experiencia general en Consultoría para Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación, no serán válidos los contratos cuyo objeto sea la ejecución de Planes Generales, Planes Directores o Planes Maestros Aeroportuarios, ni tampoco los contratos de Project Management, "Project Cost", "Project Program" y "Project Controls" ni Diseños Arquitectónicos o Diseños Ingenieriles de obras civiles de aeropuertos, ni tampoco contratos de Interventorías a diseños, a construcción, y/o rehabilitación, y/o mejoramiento o Interventorías Financieras o Contable o Tributaria o Administrativa de proyectos de infraestructura aeroportuaria.~~

8. Modifíquese el literal f) del numeral 3.12 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

f) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, y en todo caso, cuando ~~se considere que~~ **no sea** es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.

9. Modifíquese el inciso séptimo del numeral 4.14 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos que cumplan los literales **4.14.1 a)** y **4.14.2 b)** descritos a continuación, según corresponda:

10. Modifíquese el literal h) de las consideraciones generales para experiencia específica del numeral 5.2 del Pliego de Condiciones, (página 66) el cual quedará así:

h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en

virtud de una relación contractual de primer y segundo orden con el ente contratante, de conformidad con las siguientes reglas:

Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden (Concesionario o alguno de sus integrantes) y el de segundo orden (Contratista ejecutor de los Estudios y Diseños, contratado directamente por el Concesionario) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el Concesionario. En caso de que la experiencia la aporte el concesionario la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública concedente.

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.

No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos contratos de Estudios y Diseños derivados de contratos de concesión celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato suscrito por el Concesionario directamente con el ejecutor de los Estudios y Diseños, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

~~En relación con los contratos celebrados en el exterior, debe tenerse en cuenta que solo se aceptaran los de primer orden celebrados con entidades públicas u organismos multilaterales.~~

11. Modifíquese el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones denominado “**Proyecto de Minuta del Contrato**”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado
12. Modifíquese el Anexo No. 4 del Pliego de Condiciones denominado “**METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones

efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado

13. Modifíquese el Anexo No. 4.1 del Pliego de Condiciones denominado **“METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Componente Ferroviario”**, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.
14. Modifíquese el Anexo No. 4.4 del Pliego de Condiciones denominado **“METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Componente Ambiental”**, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado
15. Modifíquese el Anexo No. 4.4 del Pliego de Condiciones denominado **“METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Aviación de Estado”**, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta. De conformidad con lo anterior, en relación con cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados que no haya sido introducida a los documentos que por la presente Adenda se publican, se entenderá que la ANI ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del proceso.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-010-2016** no modificadas, se mantienen vigentes.



Dada en Bogotá D.C a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2016.

*(Original firmado por)*

**CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL**  
**Vicepresidente de Estructuración**

Proyectó aspectos jurídicos: Mayra Piedad León Vega / Abogada GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica  
Revisó aspectos jurídicos: Matilde Cardona Arango/Gerente (A) GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica  
Revisó aspectos jurídicos: Fernando Iregui Mejía/Vicepresidente Jurídico  
Proyecto aspectos procedimentales: Jorge Perdomo/ Dilsen Paola Martínez / Abogados GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica  
Revisó aspectos procedimentales: Gabriel Del Toro Benavides / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica  
Proyectó aspectos técnicos: Bernardo Bonilla Pinzón / Gerencia de Proyectos Aeroportuarios -Vicepresidencia de Estructuración.  
Revisó aspectos técnicos Carlos Lasprilla Salguero / Gerente de Proyectos Aeroportuarios Vicepresidencia de Estructuración.